ACTA DE EVALUACION
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2011
"ADQUISICION DE COMPLEMENTO VITAMINICO"

En la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, República del Paraguay, siendo las 11:30 horas del día dos del mes de Diciembre del año dos mil once, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Guairá, se procede a llevar adelante la Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 12/2011, llamada por la Gobernación del Guairá para la Adquisición de Complemento Vitamínico, se reúne el Comité de Evaluación respectivo designado, con la presencia de los miembros de la misma, **Dr. MARIO JACINTO VAZQUEZ ESTIGARRIBIA, VICTOR FERNANDEZ ARRUA** y el **Abog. GUSTAVO ELIEZER ALFONSO.-**

Formando parte del proceso de Evaluación, se deja constancia de la presentación de ofertas en la presente Licitación, por parte de los siguientes oferentes:

1) LABORATORIOS GALENO S.A., domiciliada en Ruta 1, Km 15,2 de la Ciudad de San Lorenzo. La oferta total presentada asciende a **GUARANIES TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS (Gs. 37.822.400.-),** con un precio unitario de **Gs. 4.400 (Guaraníes Cuatro mil cuatrocientos).-**

2) DISTRIPAR, domiciliada en Juan León Mallorquín c/ Tte. Machio Nº 395 de la Ciudad de San Lorenzo. La oferta total presentada asciende a **GUARANIES CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL (Gs. 116.046.000),** con un precio unitario de **Gs. 13.500 (Guaraníes Trece mil quinientos)**.-

3) LABORATORIOS INDUFAR CISA, domiciliada en 9 y 5ª de la Zona Norte de la Ciudad de Fernando de la Mora. La oferta total presentada asciende a **GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (Gs. 48.137.600),** con un precio unitario de **Gs. 5.600 (Guaraníes Cinco mil seiscientos).-**

A continuación, el Comité hace un análisis sobre la observación realizada en el Acta de Apertura de Sobres por parte del representante de la firma Laboratorios Indufar CISA a la oferta presentada por Distripar, conforme a la evidencia documental que se posee: La observación dice: **No tiene autorización del Fabricante**, dicho documentos **no se solicita en los documentos de la presente contratación**. Otra observación dice: **Balance General vencido según reporte de SIPE,** dicho documentos **no se solicita en los documentos de la presente contratación**. Y la última observación dice: **Certificado de Cumplimiento de Seguro Social pendiente según reporte de SIPE,** al ser un documento de carácter formal el Comité de Evaluación le solicita nota mediante en fecha 01 de Diciembre del cte. año, presentando el oferente en fecha 02 de Diciembre del cte año vía mesa de entradas de la Institución, el documento es satisfactorio y se ajusta a lo requerido en los documentos de la contratación.-

Que, aclarados las observaciones hechas se continúa con el proceso de evaluación y se analizan las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a los términos y a las exigencias de los Documentos de la presente Contratación Directa y atendiendo el orden establecido en la Tabla Comparativa de Precios, se tiene el siguiente resultado:

Orden	Oferente	Oferta	Formulario de Oferta	Cédula de Identidad del firmante de la oferta y estatutos y sus modificaciones (Personas Jurídicas)	Fotocopia del documento que acredite la capacidad del firmante	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051
	Laboratorios Galeno SA	Gs. 37.822.400.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Laboratorios Indufar CISA	Gs. 48.137.600.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
	Distripar	Gs. 116.046.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad a lo establecido en el Art. 61, numeral 3 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dice textualmente: ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"***, y atendiendo al cuadro comparativo de las ofertas presentadas para el presente llamado, por lo que se toma la oferta presentada por la firma **Laboratorios Galeno S.A.**, la cual una vez analizada en detalle se observa de acuerdo **a la evidencia documental y a la muestra del producto presentado**, que las Especificaciones Técnicas presentadas en la citada oferta, **no cumple** en algunos puntos con lo requerido por nuestra institución en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la contratación, **para lo cual en mayor detalle se adjunta a la presente acta el cuadro de evaluación de especificaciones técnicas detalladas que forma parte integrante del presente documento**.

Que de acuerdo al Art. 58 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece: ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta"..., ... "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con TODOS los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"*** y al Art. 60 del mismo texto legal que reza ***"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:... 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las Especificaciones Técnicas y otros requerimientos del Pliego"***, en virtud a las normas legales citadas en la presente acta y al cuadro de evaluación de las especificaciones técnicas, a más del numeral 4 del Art. 61 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que establece que toda oferta que no cumpla sustancialmente con todos los requerimientos de los documentos de la contratación será rechazada, por lo que en base a todo lo expuesto precedentemente en las normas legales, a la evidencia documental y la muestra del producto presentado, la oferta de **Laboratorios Galeno S.A., no se ajusta** a los requerimientos de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la presente contratación, por lo que **es rechazada**.-

A continuación, siguiendo las instrucciones establecidas en el numeral 4 del Art. 61 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que en su última parte dice: ***"... y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente"***, y atendiendo al Cuadro Comparativo de Ofertas, se toma la oferta de la firma **Laboratorios Indufar C.I.S.A.**, la que es analizada en detalle se observa de acuerdo **a la evidencia documental y a la muestra del producto presentado**, que las Especificaciones Técnicas presentadas en la citada oferta, **no cumple** en algunos puntos con lo requerido por nuestra institución en las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la contratación, **para lo cual en mayor detalle se adjunta a la presente acta el cuadro de evaluación de especificaciones técnicas detalladas que forma parte integrante del presente documento**.

Que de acuerdo al Art. 58 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece: ***"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta"..., ... "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con TODOS los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"*** y al Art. 60 del mismo texto legal que reza ***"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:... 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las Especificaciones Técnicas y otros requerimientos del Pliego"***, en virtud a las normas legales citadas en la presente acta y en el cuadro de evaluación de las especificaciones técnicas, a más del numeral 4 del Art. 61 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que establece que toda oferta que no cumpla sustancialmente con todos los requerimientos de los documentos de la contratación será rechazada, por lo que en base a todo lo expuesto precedentemente en las normas legales, a la evidencia documental y la muestra del producto presentado, la oferta de **Laboratorios Indufar C.I.S.A., no se ajusta** a los requerimientos de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la presente contratación, por lo que **es rechazada**.-

A continuación, siguiendo las instrucciones establecidas en su última parte del numeral 4 del Art. 61 del Decreto

21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y atendiendo al Cuadro Comparativo de Ofertas, se toma la oferta de la firma **Distripar**, la que es analizada en detalle se observa de acuerdo **a la evidencia documental y a la muestra del producto presentado**, que las Especificaciones Técnicas presentadas en la citada oferta, **cumplen** con lo requerido por nuestra institución en el PBC del llamado, **conforme a la evidencia documental que se tiene de la oferta y al Cuadro de Evaluación de Especificaciones Técnicas detalladas que forma parte integrante del presente documento,** anexo al mismo y su Calificación posterior:

Requisitos	DISTRIPAR
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	No Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	No Cumple
Contratos o documentos que acrediten experiencia en el ramo de un año	No Cumple
Documentos que acrediten que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas	Cumple
Registro Sanitario vigente expedido por M.S.P. y B.S.	Cumple

Conforme a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 21.909/2003 que reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas que textualmente dice: ***"... a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación en un plazo razonable establecido por la convocante ... Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"***, por lo que solicita a la firma Distripar. nota mediante en fecha 01 de Diciembre del 2011, la presentación de las documentaciones faltantes que acrediten que el oferente está calificado para ejecutar el contrato, evaluados como "No Cumple", según se aprecia en el cuadro de evaluación de la capacidad del oferente para cumplir el contrato. **La documentación solicitada, según consta en la nota, consiste en el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, Fotocopia simple de la patente Municipal y Contratos o documentos que acrediten experiencia en el ramo de un año, requisito expresado en los documentos de la presente contratación**.

En tal sentido, en fecha 02 de Diciembre del 2011, la firma Distripar, presenta vía mesa de entradas de la Convocante las documentaciones requeridas que siendo analizadas se constata la siguiente presentación:

- **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social,** por lo que este Comité, una vez analizado, determina que el documento es satisfactorio y se ajusta a lo requerido.-
- **Fotocopia simple de la patente Municipal,** por lo que este Comité, una vez analizado, determina que el documento es satisfactorio y se ajusta a lo requerido.-
- **Contratos o documentos que acrediten experiencia en el ramo de un año,** por lo que este Comité, una vez analizado, determina que el documento es satisfactorio y se ajusta a lo requerido.-

En atención a lo precedentemente enunciado, al examen de la evidencia documental presentada y la muestra del producto ofertado por la firma Distripar, el presente Comité de Evaluación determina su satisfacción y destaca que la Oferta mencionada se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación y está calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria; por lo cual el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la presente **Contratación Directa Nº 12/2011 "Adquisición de Complemento Vitamínico", a DISTRIPAR,** por la suma total de **GUARANIES CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL (Gs. 116.046.000).-**

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de las ofertas presentadas y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente acta.

GOBERNACIÓN DEL GUAIRA · Comité Evaluador de Ofertas · CULTURA DE TRABAJO

Con lo actuado se da por finalizado el cometido de este Comité, resolviéndose elevar el presente acta al Señor Gobernador de Guairá para sus efectos pertinentes, el cual, previa lectura y ratificación de los miembros, es suscripto en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. GUSTAVO ELIEZER ALFONSO
Miembro Comité Evaluador

DR. MARIO VAZQUEZ E.
Miembro Comité Evaluador

VICTOR FERNANDEZ ARRÚA
Miembro Comité Evaluador

CUADRO DE EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas solicitadas: Complejo Vitamínico	OFERENTE LABORATORIOS GALENO S.A. Producto Ofertado: HEMOGALEN B12	CUMPLE	NO CUMPLE	OFERENTE LABORATORIOS INDUFAR SACI Producto Ofertado: VITALIN	CUMPLE	NO CUMPLE	OFERENTE DISTRIPAR Producto Ofertado: BIOFER B12	CUMPLE	NO CUMPLE
CONCENTRACIÓN									
CITRATO DE HIERRO AMONIACAL - 5 g.	CITRATO DE HIERRO AMONIACAL - 5 g.	X		CITRATO DE HIERRO AMONIACAL - 750 mg.		X	CITRATO DE HIERRO AMONIACAL - 5 g.	X	
SULFATO DE COBRE - 20 mg.	NO POSEE		X	SULFATO DE COBRE - 40 mg.	X		SULFATO DE COBRE - 20 mg.	X	
VITAMINA B1 - 50 mg.	VITAMINA B1 - 100 mg.	X		VITAMINA B1 - 45 mg.		X	VITAMINA B1 - 50 mg.	X	
VITAMINA B2 - 10 mg.	VITAMINA B2 - 100 mg.	X		VITAMINA B2 - 25 mg.	X		VITAMINA B2 - 10 mg.	X	
VITAMINA B6 - 15 mg.	VITAMINA B6 - 100 mg.	X		VITAMINA B6 - 25 mg.	X		VITAMINA B6 - 15 mg.	X	
VITAMINA B12 - 67 mcg.	VITAMINA B12 - 0,2 mg	X		VITAMINA B12 - 50 mcg.		X	VITAMINA B12 - 67 mcg.	X	
ACIDO FOLICO - 5 mg.	ACIDO FOLICO - 2 mg.		X	ACIDO FOLICO - 5 mg.	X		ACIDO FOLICO - 5 mg.	X	
PANTOTENATO DE CALCIO - 30 mg.	PANTOTENATO DE CALCIO - 10 mg.		X	PANTOTENATO DE CALCIO - 50 mg.	X		PANTOTENATO DE CALCIO - 30 mg.	X	
NIACINAMIDA - 50 mg.	NO POSEE		X	NO POSEE		X	NIACINAMIDA - 50 mg.	X	
SULFATO DE COBALTO - 2 mg.	NO POSEE		X	NO POSEE		X	SULFATO DE COBALTO - 2 mg.	X	
FRASCO MINIMO DE 125 ML	FRASCO DE 240 ML	X		FRASCO DE 240 ML	X		FRASCO DE 125 ML	X	

Víctor Fernández Arrua
Encargado U.O.C.

Abog. Gustavo E. Alfonso M.
Unidad Operativa de Contrataciones

GOBERNACION DEL GUAIRA
CULTURA DE TRADICIONES
Comité Evaluador de Contrataciones

Gral Diaz y San Roque Gonzalez de Santa Cruz
Teléfonos: 595541141890 - 595541432274
Email: gob.guaira@gmail.com
Villarrica - Paraguay